

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1243-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 05 de diciembre de 2022.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO**; el Expediente N° 8913-2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, mediante el cual **CARDIOLINK E.I.R.L.**, con RUC: 20606319259, debidamente representada por PEREDA JOH CARLOS MANUEL, identificado con DNI N° 44279411; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **CARDIOLINK E.I.R.L.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL** en el inmueble ubicado en la AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 INT. 604 MZ. B7 LT. 04 URB. CORPAC – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL**, registrado con el Código CIU N85-1-2-01 en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONS. 604 MZ. B-7 LT. 4 URB. CORPAC – 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, con zonificación comercio vecinal (CV), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, El numeral 4 del artículo 23° de la Ordenanza N° 491-MSB y sus Modificatorias, señala que, las actividades aprobadas por la Ordenanza N° 1429-MML, para los lotes ubicados en Jr. Frederic Remington calificados como Comercio Vecinal (CV), se extiende para los lotes ubicados en la Av. Del Parque Norte calificados como Comercio Vecinal, los cuales son compatibles por formar parte del área comercial de la vía antes mencionada de acuerdo a la Ordenanza N° 1127-MML (11/03/08). En ese sentido, el giro solicitado de **"CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL"**, con el uso conforme para Jr. Frederic Remington con Zonificación comercio vecinal (CV), de acuerdo al Índice de Usos de Actividades Urbanas para el distrito de San Borja aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ord. N° 2354-MML), en consecuencia, según lo expuesto en el párrafo anterior, **esto también se extiende para los lotes ubicados en la Av. Del Parque Norte calificados como Comercio Vecinal, por lo que resulta FACTIBLE de autorizar**, en el establecimiento ubicado en **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONS. 604 MZ. B-7 LT. 4 URB. CORPAC – 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 09 al 13 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Bajo, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3006330501106004** con un área de **24.63m<sup>2</sup>** (sexto piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa.



### **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1243-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, asimismo, en cuanto a la **autorización sectorial**, a folio 02, la sociedad señala mediante Declaración Jurada que la DIRIS LIMA CENTRO le otorgó la autorización respectiva a través de la Resolución N.º 148-2022-DMGS-DIRIS-LC de fecha 25.08.22; de esta manera, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N° 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; por lo tanto, se debe concluir que **CUMPLE** con el requisito previo establecido en el inciso d.3) del Artículo 7° de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el D.S N° 163-2020-PCM, el cual señala como requisito especial y de ser el caso será exigible la Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Que, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar **servicios relacionados con la salud**, a folio 03, la sociedad señala mediante Declaración Jurada que cuenta con el título profesional respectivo; en ese sentido, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General antes mencionado, se debe concluir que la sociedad **CUMPLE** con lo establecido en el inciso d.1) del artículo 7° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual establece que como requisito especial se deberá presentar una Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado **desde las 08:00 horas hasta las 20:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: “El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas.”, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.º 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos; dichas condiciones están sujetas al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1211-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 05 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1243-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **CARDIOLINK E.I.R.L.**, con RUC: 20606319259, en el local ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONS. 604 MZ. B-7 LT. 4 URB. CORPAC – 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL**; con un área de **24.63m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención **desde las 09:00 horas hasta las 20:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8584**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
**HENRY GAMBETTA AVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld  
C.C. UAD, UF.  
**CARDIOLINK E.I.R.L.**  
CALLE LUIS S. SAENZ NRO. 414 DPTO. 703- JESUS MARIA

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)



LICENCIA N°: 0008584

EXP. N° : 8913-2022

COD. CATASTRAL :  
3006330501106004

RES. N° :

R.U. 1243-2022

FECHA :

05/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
CARDIOLINK E.I.R.L.

UBICACIÓN :

AV. DEL PARQUE NORTE NRO  
1150 CONSULTORIO 604 MZ.B-7  
LT.4 CORPAC 3RA ZONA SUR -  
SAN BORJA

AREA : 24.63 100.00 (%)

HORARIO : 08:00  
20:00

GIRO :

CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**CARDIOLINK E.I.R.L.**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 604 MZ.B-7 LT.4 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL**

HORARIO DE ATENCION :

08:00  
20:00

AREA : 24.63

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 05 de Diciembre de 2022

LICENCIA N°: 0008584

EXP. N° : 8913-2022

COD. CATASTRAL : 3006330501106004

RES. N° :R.U.1243-2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CRISTIANO  
**HENRY GAMBETTA AVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales